

680014105001-2020-00036-00
Auto Sustanciación No. 093

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase por **notificada por conducta concluyente a la demandada LILIANA DURAN**, propietaria del establecimiento de comercio CIBERMANIA LYLO, del auto que admitió la demanda proferido el 6 de julio de 2020 y de la actuación que se ha surtido hasta el momento, el día 31 de agosto de 2020, fecha en la que se tiene por radicado el mensaje de datos remitido por la citada.

Téngase como dirección de correo electrónico de la demandada LILIANA DURAN l.duran831025@hotmail.com.

Por secretaría, remítase a la demandada la demanda y los anexos por correo electrónico.

En firme esta providencia, vuelva el proceso al Despacho para convocar a la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Angélica M^{ra} Valbuena Hdez

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

LCML

NOTIFICACION POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS NO. 084 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020. EN BUCARAMANGA,

Claudia Juliana López Martínez

CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA